



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-38975/20

**No. de FOLIO**

0502300400120205093002420

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

Ciudad de México, a 16 de Diciembre de 2020

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

BASF MEXICANA SA DE CV  
INSURGENTES SUR , 975  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, BENITO JUAREZ  
03710, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 5325 26 00  
CORREO ELECT. mxprefman@basf.com

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

BME8109104S6

**VIGENCIA INICIAL**

16 de Diciembre de 2020

**VIGENCIA FINAL**

15 de Diciembre de 2021

**NOMBRE COMERCIAL /COMUN**

KIFIX / KIFIX WG / KIFIX70 WG / KIFIX 70 DG (IMAZAPIC +  
IMAZAPYR)

**NÚMERO CAS**

CAS Otro

**ANALISIS GARANTIZADO**

No requiere

**CANTIDAD**

50000

**UNIDAD DE MEDIDA**

Kilogramo

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

DISTRIBUCIÓN.

**FRACCION ARANCELARIA**

38089301

**OBSERVACIONES**

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO**

BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE),  
PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE LA COMUNIDAD DE)

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

ARGENTINA (REPUBLICA),BAHAMAS  
(COMUNIDAD DE LAS),BRASIL  
(REPUBLICA FEDERATIVA DE),  
COLOMBIA (REPUBLICA DE),COSTA  
RICA (REPUBLICA DE),REPUBLICA  
DOMINICANA,PANAMA (REPUBLICA  
DE),URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL

**ADUANA DE ENTRADA**

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,  
ALTAMIRA,MANZANILLO,VERACRUZ

**Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

fJgss5XDQGW6Bga+wskkcSzTHO/DjbRfZQ3XTaK4epBDfBkGXhiUf2Rg0ncxJ/2z4TqtvdPKYscc  
9RXZY3ZBh6HIV1Xb94cialLv1wxH6iToBeBNnkQXXwn/NnwMhUzjbRqc4drxovefjRb0WRktmDP  
HvDGGzwn77IJulqFb/6es4CQ7TQbQ/aAdQkDUZ13Ay7SLHmqmngIEw1VR9Ykzgu7kv3gTmxYKvYo  
dXD7PSHOX9L0I4cNIMA+jHQ3EVMChgnxMePzNPBFBK2CfT5xzMqgqOyQ2o8NyCcJULQ76dUS244P  
ZVNVAnswbPBwMnINTzjgZvku0Z2uGN7ZlvA8A==

**RICARDO ORTIZ CONDE**

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120204006001290

0502300400120205093002420|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|16/12/2020|09:56:14|BME8109104S6|BASF MEXICANA SA DE CV|OICR720809R93|RICARDO IORTIZ CONDE|Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|Aceptado|15/12/2020|16/12/2020|15/12/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500120204006001290|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|KIFIX / KIFIX WG / KIFIX70 WG / KIFIX 70 DG|Otro|17.500+52.500||5|50000|Kilogramo|DISTRIBUCIÓN|38089301|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ARGENTINA (REPUBLICA)|BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS)|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)|COLOMBIA (REPUBLICA DE)|COSTA RICA (REPUBLICA DE)|REPUBLICA DOMINICANA|PANAMA (REPUBLICA DE)|URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL)|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, ALTAMIRA, MANZANILLO, VERACRUZ|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>